



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 010-2021-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 25 de marzo del 2021

VISTO:

El Informe N° 041-2021-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ, emitido por la especialista en Adquisiciones de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales” - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;



Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE- MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS, de fecha 04 de marzo de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del expediente judicial electrónico (EJE)”.

Que, el numeral 3.2.3.3.1 del citado documento de gestión, establece que bajo la coordinación de la Presidencia del Comité Directivo del Programa y el BIRF, el Director Ejecutivo de la UE MINJUSDH dirige y supervisa el adecuado funcionamiento de las labores administrativas, técnicas, de monitoreo y evaluación del Programa en los proyectos que le corresponde ejecutar y es el responsable de controlar la ejecución del Programa conforme al contrato y las condiciones generales del préstamo; así como, las políticas contenidas en el Manual de Operaciones;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Le de Contrataciones del Estado, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que

deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que se realicen;

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones, se formula, teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005-2021-PMSAJ-EJENOPENAL, de fecha 19 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de 2021 del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial electrónico (EJE)” – CP N° 8975-PE/BIRF ejecutado mediante el Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, para el ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 009-2021-PMSAJ-EJENOPENAL de fecha 23 de marzo de 2021 se aprobó la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones 2021 del Programa de Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), incluyéndose la ejecución del procedimiento de selección de consultoría “Estudio de la Línea de Base y Diseño de la Metodología de Evaluación, Seguimiento y Monitoreo de Indicadores del citado Programa de Inversión”;

Que, mediante Informe N° 041-2021-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ, de fecha 24 de marzo de 2021, la Especialista de Adquisiciones, propone a la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, los miembros titulares y sus suplentes para que se les designe como integrantes del Comité de Selección que se encargara del Procedimiento Adjudicación Simplificada N° 002-2021-PMSAJ-EJENOPENAL para la “Consultoría Estudio de la Línea de Base y Diseño de la Metodología de Evaluación, Seguimiento y Monitoreo de Indicadores del Programa de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), con CUI N° 2413068;



Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: “Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del citado Reglamento, respecto a la designación de los integrantes de los comités de selección, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de sus miembros;

Que, dicho Reglamento prescribe en su artículo 46 que, el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los

cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde emitir la Resolución de Dirección Ejecutiva a fin de conformar el comité de selección encargado del procedimiento de selección señalado en los párrafos que precede;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DESIGNAR** al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 002-2021-PMSAJ-EJENOPENAL para la “Consultoría Estudio de la Línea de Base y Diseño de la Metodología de Evaluación, Seguimiento y Monitoreo de Indicadores del Programa de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), con CUI N° 2413068; en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Pedro Giancarlo Fuentes Guevara , quien presidirá el Comité.	Freddy Edgar Aramburu García , en calidad de suplente del presidente del Comité.
Félix Eradio Flores Flores , en calidad de primer miembro titular.	Julissa Gardella Salazar , en calidad de suplente del primer miembro titular.
Erick Paul Vásquez Sáenz , en calidad de segundo miembro titular.	Lisset Carmela Manrique Lujan , en calidad de suplente del segundo miembro titular.



Artículo Segundo. - Disponer que la Unidad de Administración y Finanzas notifique la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección, a fin que asuman las funciones de su competencia.

Regístrese, y comuníquese.

Rodolfo Albán Guevara
Director Ejecutivo-PMSAJ